FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	**:**	**22 DE AGOSTO DEL 2023.**
TIPO DE AUDITORÍA	**:**	**FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO.**
ENTIDAD AUDITADA	**:**	**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR)**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RIA-CGR-2659-2023**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**NINGUNA.**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, siete de diciembre del año dos mil veintitrés. Las diez y treinta minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la ejecución presupuestaria de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; por lo que la Dirección de Auditoría de Instituciones Gubernamentales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha veintidós de agosto del año dos mil veintitrés, con referencia **ARP-01-221-2023**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. **2.** Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señore: **Wendy Carolina Morales Urbina**, Procuradora General de la República; **Denis José Sánchez López**, subprocurador general de la República; **Miguel Ángel Moraga Rocha**, director administrativo financiero; **Nadya Lucía Araúz Velásquez**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Freddy Benito Carvajal Padilla**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Diana Matilde Whitaker Martínez**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **René Alberto Gallard Morales**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Rosendo Jerónimo Ramírez Mena**, responsable de la Oficina de Tesorería; **Georgina de los Ángeles Sánchez Aguilar**, responsable de la Oficina de Control de Bienes; **Larry José Bonilla Pineda**, responsable de la Oficina de Transporte; **Gustavo Salvador Medina Meneses**, responsable de la Unidad de Planificación; **Silvia Elena Espinoza**, auxiliar de tesorería; **Laura Jazmina Chavarría Silva**, oficial de atención ciudadana; **Verónica Alejandra Salinas López,** analista en promoción y educación de valores; **Jhony Alexander Balladares Guzmán**, asistente de adquisiciones; **Eliot Bayardo López López**, responsable de la Oficina de Bodega; **Julio César Romero, Erika Carolina Martínez Álvarez**, exresponsables de la Oficina de Bodega y **Rosa Bernarda López Silva**, exresponsable de la Dirección Administrativa Financiera, todos de la Procuraduría General de la República (PGR). **3.** De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada. **4**. Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría mediante Acta de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintitrés, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: **1)** **La Ejecución Presupuestaria** de la Procuraduría General de la República (PGR), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución presupuestaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 1099, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil veintidós, y su modificación (Ley No. 1141); la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil veintidós, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil veintidós y sus Adendas. **2)** Se determinó un **hallazgo de control interno**, consistente en omisiones a criterios normativos en procesos administrativos de contrataciones ejecutados en el año dos mil veintidós. **3)** Se efectuó **seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores:** La Procuraduría General de la República (PGR), implementó las cuatro (4) recomendaciones contenidas en el Informe de auditoría financiera y de cumplimiento a la ejecución presupuestaria por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, de referencia ARP-01-117-2022 de fecha catorce de octubre del año dos mil veintidós; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencia RIA-CGR-2856-2022 de fecha veintisiete de octubre del año dos mil veintidós; para un grado de cumplimiento del cien por ciento (100%); y **4)** La Procuraduría General de la República (PGR), cumplió con las leyes, normas y regulaciones aplicables; excepto el incumplimiento a la norma jurídica, relacionado en el hallazgo consistente en *Omisión de requisitos establecidos en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General y Manual de Control Interno;* contraviniendo los artículos 20, numeral 3), 27 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público; artículo 70 del Reglamento Generalde la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y 7. Adquisiciones y Contratación, 7.2 Tramitación y Ejecución de Compras y Contrataciones del Manual de Control Interno de la Procuraduría General de la República (PGR).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numerales 1) y 11), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública, así como evaluar la ejecución presupuestaria. Que, el artículo 28

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría financiera y de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que, los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno e inobservancia a las normas jurídicas; se ordena a la máxima autoridad de la Procuraduría General de la República (PGR), aplicar las medidas correctivas establecidas en la recomendación de auditoría contenida en el informe en Auto, dado que ésta constituye el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la entidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en el plazo indicado, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 11) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintidós de agosto del año dos mil veintitrés, con referencia: **ARP-01-221-2023,** derivado de la revisión a la ejecución presupuestaria de la **Procuraduría General de la**

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

República (PGR), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Wendy Carolina Morales Urbina**, procuradora general de la República; **Denis José Sánchez López**, subprocurador general de la República; **Miguel Ángel Moraga Rocha**, director administrativo financiero; **Nadya Lucía Araúz Velásquez**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Freddy Benito Carvajal Padilla**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Diana Matilde Whitaker Martínez**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **René Alberto Gallard Morales**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Rosendo Jerónimo Ramírez Mena**, responsable de la Oficina de Tesorería; **Georgina de los Ángeles Sánchez Aguilar**, responsable de la Oficina de Control de Bienes; **Larry José Bonilla Pineda**, responsable de la Oficina de Transporte; **Gustavo Salvador Medina Meneses**, responsable de la Unidad de Planificación; **Silvia Elena Espinoza**, auxiliar de tesorería; **Laura Jazmina Chavarría Silva**, oficial de atención ciudadana; **Verónica Alejandra Salinas López,** analista en promoción y educación de valores; **Jhony Alexander Balladares Guzmán**, asistente de adquisiciones; **Eliot Bayardo López López**, responsable de la Oficina de Bodega; **Julio César Romero, Erika Carolina Martínez Álvarez**, exresponsables de la Oficina de Bodega y **Rosa Bernarda López Silva**, exresponsable de la Dirección Administrativa Financiera, todos de la Procuraduría General de la República (PGR).

TERCERO: Remitir el informe de auditoría financiera y de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Procuraduría General de la República (PGR), quien deberá cumplir y hacer cumplir todos los requisitos, presupuestos y formalidades que mandaten las leyes y normativas aplicables a las operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza; asimismo, que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO: Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las recomendaciónes a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); sí vencido el plazo indicado, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos cincuenta y nueve (1359) de las diez de la mañana del día siete de diciembre del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese**.

_____

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

_____ _____

Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

_____ _____

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LARC/MFCM/MLZH/ FJGG

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni